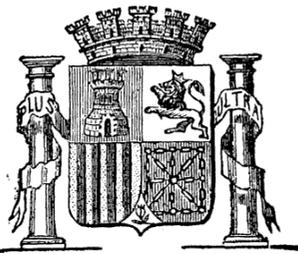


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En Provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denne Schmitz, 2, rue Favart, 2. Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR), Subscription type (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses), and Price (Pesetas, Cént.). Includes 'EXTRANJERO' section for Portugal and other points.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BRUSELAS 30 de Setiembre, á las cinco y cincuenta minutos de la tarde; Madrid 1.º de Octubre, á las dos y nueve minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado: «Se acaban de recibir los siguientes telegramas: «SAN PETERSBURGO 30.—Mr. Thiers ha sido recibido ayer por el Emperador como particular á consecuencia de sus reiteradas instancias.» «BERLIN 30 de Setiembre.—Oficial.—FERRIERES 29 de Setiembre.—El Rey ha ido hoy á reconocer las trincheras enemigas desde Soissy hasta el fuerte de Romanville. Del ejército nada de particular.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Pedro Nolasco Auriolos. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en destinar al Consejero D. Francisco Escudero y Azara á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Pedro Sabau, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gracia y Justicia del expresado Cuerpo. Dado en Madrid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Puertos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Ramon Fernandez Cuervo, vecino de Oviedo, en solicitud de que se le concedan las marismas de la ria de La Rabia, en la provincia de Santander, para su aprovechamiento con arreglo al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido los trámites prescritos en la legislacion vigente, siendo favorables los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de dicha provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Regente del Reino se ha servido otorgar la concesion solicitada bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. 2.ª Queda obligado el concesionario á principiarlas en el término de un año, á continuarlas sin interrupcion, á concluir las en el de ocho años, y á poner los terrenos en cultivo en el de 10, á contar de la fecha de la concesion, excepto en el caso de prórroga debidamente justificada. 3.ª La altura de los diques será de un metro sobre la línea de pleamar viva. 4.ª Si con los trabajos que se practiquen se obtiene el saneamiento de los expresados terrenos, será dueño á perpetuidad el concesionario de los que sean propios del Estado ó de uso comunal de los pueblos, conforme al art. 26 de la ley de aguas vigente. 5.ª Deberán respetarse las servidumbres de paso que actualmente existen en estas marismas y que sean indispensables. 6.ª En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta concesion en la GACETA, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas como garantia de su compromiso, la cual le será devuelta cuando acredite haber ejecutado trabajos por valor equivalente.

- 7.ª Durante la construccion de las obras no podrá ser trasferida esta concesion sin permiso del Gobierno. 8.ª Si faltase el concesionario á alguna de las obligaciones expresadas, se entenderá caducada esta autorizacion, quedando en beneficio del Estado el proyecto y la fianza, si esta no hubiese sido devuelta. 9.ª Cuando á consecuencia de la declaracion de caducidad se otorgue nueva concesion á un tercero, podrá aprovechar las obras hechas por el anterior concesionario, siempre que sean declaradas útiles y necesarias, reintegrándole de su valor á juicio de peritos, deducido el de la fianza devuelta, que se entregará al Estado. Si no se presentase nueva peticion en el término de dos años, quedarán en beneficio del Estado todas las obras ejecutadas sin derecho á indemnizacion alguna. 10. Disfrutará esta concesion los derechos y privilegios declarados á las obras de esta clase por la legislacion vigente, quedando tambien sujeta á las obligaciones que en la misma se establecen. 11. El Ingeniero Jefe de la provincia ó uno de los que estén á sus órdenes procederá, ántes de que se dé principio á las obras, á verificar el deslinde de las marismas cuyo saneamiento se solicita, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasiona este servicio, así como el de la inspeccion ó vigilancia. 12. Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los que se crean agraviados deberán hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa en 12 de Agosto, por conducto del Cónsul de España en Marsella, que en aquella fecha no ocurría novedad en el territorio de su mando.

ALMIRANTAZGO.

GUARDA-COSTAS.

La tripulacion de la escampavía Donostiarra, de la division de Guarda-costas de Santander, aprehendió en las montañas de Irún cuatro fardos de contrabando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

D. Andrés Rodriguez y Rodriguez, natural y vecino de la Habana, se presentará en este Ministerio á enterarse de la resolucion recaída en su instancia, fechada en esta capital el 23 de Febrero último.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 591.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido reparados y recaído acuerdo del Departamento en el mes anterior al de la fecha, á cuyos interesados se les concede el plazo de 90 dias para presentar los documentos necesarios á justificar su derecho y personalidad; previniéndoles que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 deberán presentarse en este Departamento á firmar el enterado en el plazo de tres meses que señala dicho artículo; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tenga el expediente.

Acreeedor primitivo D. Pedro Diaz Carrasco y sus herederos, reclamante D. Mariano Juderías; se causaron los daños en Fuente el Fresno, provincia de Ciudad-Real.

Idem id. D. Cristóbal Garcia, reclamante D. José Antonio Garcia; se causaron los daños en Chelva, provincia de Valencia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º—Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Acreeedores primitivos D. José Berengué y Boige, D. José Borrell y Colomé, D. José Mas y Totusaus, D. Antonio Domingo y Sabaté, D. Carlos Mas y Sabaté, Doña Paula Mas y Petit, Doña Antonia Domingo y Sabaté, D. Joaquin Marrugat y Canals, D. Francisco Fiol y Batllé, Doña Julia Vilalta y Tarafá, D. Francisco Huguet y Marrugat, D. Pablo Colomé y Mulet, D. Francisco Morera y Font, D. Julian Farre y Oller, D. Agustín Batet, D. Jaime Safont, Doña Rosa Sans y Seuce, Doña Teresa Mañé de Vidal, D. Pablo Socias y Ventosa, D. Julian Farré y Prats, Doña Eulalia de Castelví y Mitjans, D. José Maine, Presbítero, D. José Farré y Prats, Doña Teresa Huguet y Papiol, D. José Sans y Dalmau, D. José Bertran y Lleonart, D. Francisco Miguert y Liagostera, D. Julian Mas y Totusaus, D. Juan Soler y Fonts, D. Juan Vidal y Capdet, D. Juan Domingo y Mascará, D. José María y Vidal, D. Pedro Barreras y Miró, Don Pedro Llorens y Torres, D. Bautista Farré y Robert, Doña Josefa Fiol y Batllé, D. Antonio Romagosa y Borrell, D. Juan Rabentos y Mitjans, D. José Alborna y Mallá, D. Julian Oliver y Miguel, Doña Magdalena Jané y Güel, D. José Salvat y Molins, D. José Pons y Sans, D. Julian Mulet y Coll, D. Juan Nostench y Totusaus, Doña Magdalena Vidal y Palau, D. José Rosell y Almirall, D. Félix Allet y Socias, D. Pedro Socias y Ventosa, D. Jaime Maré y Mascará, D. Pablo Colomer y Huguet, D. Gabriel Alborna y Trabal, Doña María Romagosa y Mascará, Doña Teresa Arch y Sans, Doña María Ana Masagué y Sans, Doña Francisca Jané y Andreu, Don Juan Allet y Farré, Doña Cecilia Vendrells y Rubio, D. Juan Alborna y Mallá, D. Juan Vives y Vidal, D. Pablo Masalleras y Boioux, D. Magin Font y Perera, D. Jaime Poch y Cases, D. Miguel Calafell y Jané, D. Ramon Roguer y Rovira, D. Pablo Rovira y Font, D. José Illa y Camps, D. Antonio Totusaus y Allet, D. José Antonio Mallá y Miguel, D. José Blat y Artigas, D. Juan Escofet y Figueras, Doña Mercedes Fausa y Bertran, D. Juan Subirol y Vilomara, Doña Antonia Armajach, D. José Miguel y Vidal, D. Ramon Escarra y Feliú, D. José Roguer y Torrents, D. Gabriel Alborna y Mallá, D. Juan Castells y Sans, D. Magin Ventosa y Mestre, Don Cándido Vive y Roguer y D. Francisco Torrents y Torres; promovió el expediente D. Carlos Montañés y Terriol, del pueblo de Arbos, provincia de Tarragona. Caducó por la ley de 9 de Abril de 1842, real orden de 18 de Mayo de 1864 y orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º—Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido aprobados por orden del Ministerio de Hacienda, con las bajas acordadas en el mismo expediente, la que se publica en cumplimiento del art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que para recibir la parte aprobada presenten los interesados los documentos que acrediten su derecho en el plazo que señalan el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 23 de la citada instruccion; y respecto de la parte desestimada, para que puedan hacer uso del derecho de apelacion en el plazo que señala el art. 18 de dicha ley.

Acreeedora primitiva Doña Basilia Ruiz Castellanos; promovió el expediente D. Juan Antonio Pando, del pueblo de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real. Cantidad aprobada 322 escudos 640 milésimas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º—Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha, la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Acreeedores primitivos D. Estéban Aguado, D. Marcelo Garcia, D. Victoriano Zarrigon, D. Cayetano Cervigon, D. Félix Ballesteros, D. Manuel Ibarra, D. Miguel Vives, D. Antonio Garcia Hidalgo, D. Miguel Palomo, D. José Lanza, D. Patricio Ballesteros y D. Antonio Ballesteros; promovió el expediente D. Estéban Lacasa, del pueblo de Alcegar, provincia de Guadalajara. Caduca segun el párrafo último del art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre la ley de caducidad de créditos del mismo año.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V.º B.º—Heredia.

Diputacion provincial de Madrid.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de todas las patatas, cuyo consumo en un año se calcula en 170.670 kilogramos, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.560 pesetas, equivalente al 40 por 100 del importe de los referidos 170.670 kilogramos de patatas, bajo el tipo de 15 cént. de peseta kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA, y si este fuese festivo se verificará al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digna delegar; advir-

tiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las patatas que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 170.670 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento popular de Madrid.

Efectuado en el día de hoy el sorteo de las 80 acciones del empréstito de la villa de Madrid de los Sres. Erlanger y compañía, que entre las 424.690 existentes en la actualidad habian de amortizarse con premio las 40 primeras y á la par las 40 restantes, lo han sido las señaladas con los números siguientes:

NÚMEROS DE		PREMIOS	NÚMEROS DE		PREMIOS				
orden.	las obligaciones.	en Rs. vn.	orden.	las obligaciones.	en Rs. vn.				
1	120.349	95.000	41	284.345	380				
2	116.260		42	381.833					
3	168.091	7.600	43	390.014					
4	169.602		44	213.631					
5	251.695	3.800	45	72.982					
6	193.363		46	400.773					
7	41.235	1.440	47	215.433					
8	287.840		48	222.971					
9	279.046		760	49		388.670			
10	335.934			50		319.937			
11	101.945		760	51		214.921			
12	395.222			52		25.637			
13	373.716			1.440		53	12.850		
14	381.660					54	87.578		
15	228.672			760		55	154.628		
16	28.102					56	12.518		
17	130.221					1.440	57	237.712	
18	310.919						58	88.080	
19	436					760	59	235.124	
20	282.753						60	35.008	
21	114.940				1.440		61	96.772	
22	71.903						62	241.699	
23	37.104				760		63	237.495	
24	215.003						64	268.261	
25	343.667						1.440	65	168.192
26	99.145							66	189.836
27	22.574	760					67	321.187	
28	349.221						68	213.577	
29	179.952						1.440	69	122.809
30	391.741							70	226.532
31	177.583		760				71	40.068	
32	214.810						72	293.931	
33	238.449						1.440	73	292.099
34	408.504							74	124.016
35	12.165			760			75	219.586	
36	201.730						76	340.785	
37	55.194						1.440	77	191.435
38	127.655							78	127.618
39	412.135					760	79	83.919	
40	284.406						80	345.149	

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Vicente y D. Pantaleon Delgado, que se decian vecinos de esta capital, deudores al Tesoro publico, el primero de 55 pesetas 75 cént. por el cuarto y quinto plazos de una finca del clero en Loeches, y el segundo de 3 pesetas 75 cént. del tercero y cuarto de otra finca de igual procedencia en Colmenar, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, concurran á satisfacer en la Caja de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, los citados descubiertos; previniéndoles que trascurridos que sean sin verificarlo les parará el perjuicio que corresponda.

Madrid 28 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el paradero de Luciano Fernandez, Feliciano Martin y Manuel de la Vega, deudores á la Hacienda de segundos plazos por fincas que pertenecieron al Estado, sitas en la villa de Pedrezuela y otros puntos, de donde se decian vecinos, sin que á pesar de las diligencias practicadas se hubiese podido averiguar el de su residencia, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, concurran á satisfacer en la Caja de esta Administracion, calle de Procuradores, núm. 2, el primero 27 pesetas 38 cént., el segundo 5 pesetas 94 cént. y el tercero 95 pesetas; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término citado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el actual domicilio de D. José Fernandez Cuevas, que en 28 de Julio próximo pasado presentó al canje en la Terceña de esta capital 33 pliegos de reintegros de 5 escudos, se le cita por el presente para que en el término de 10 dias se persone en esta Administracion, Seccion de Estancadas, á fin de practicar cierta diligencia; bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose la residencia del Sr. D. José Freire de Andrade y Abad, Marqués de San Marcial, ó sus herederos, se les cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderado se personen en esta Administracion económica á fin de enterarles de un asunto que les compete.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Setiembre de 1870

Números.	NOMBRES.	Destino.
526	Antonio Garcia.....	Panamá.
527	Andrés Pascasio.....	Carabanchel Bajo.
528	Ana B. de Bosch.....	Cartagena.
529	Benito Portillo.....	Dos Barrios.
530	Clemente Terren.....	Valparaíso.
531	Cárlas Cuartelles.....	Orduña.
532	Cayetano P. Vega.....	Cartagena.
533	Enrique Rodriguez.....	Fuente I. Tajo.
534	Francisco Cabanellas.....	Cartagena.
535	Francisca Ruiz.....	Rivadueña.
536	Francisco Terren M.....	Buenos-Aires.
537	Gumersindo G. y Gil.....	Toledo.
538	General Llorente.....	Lugo.
539	Hilario Sanchez.....	Toledo.
540	Joaquina Barreras.....	Guadarrama.
541	Luisa Azuela.....	Búrgos.
542	Manuel Silva.....	Arcamion.
543	Pedro Heredia.....	Membrillal.
544	Pablo Garcia.....	El Pardo.
545	Rosa Cataluña.....	Barba de Puerco.
546	Vicente Barragan.....	Segovia.

Madrid 29 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
547	Anselmo B. Comé.....	Peñaranda de B.
548	Sres. Bastou y compañía.....	Puerto-Rico.
549	Basteria hermanos.....	Bilbao.
550	Casimiro Molano.....	Badajoz.
551	Francisco Villalva.....	Hinojosa.
552	Francisco Martinez.....	Tomelloso.
553	Francisca San Juan.....	Búrgos.
554	Gregoria Alonso.....	Alfaro.
555	Josefa Rodriguez.....	Montenegro C.
556	José D. Martinez.....	Vitoria.
557	José Inchaurren.....	Totana.
558	Leandro Medina.....	Barcelona.
559	Miguel Ribalta.....	Bilbao.
560	Manuel Segarra.....	Valencia.
561	Manuel Torres.....	San Roque.
562	María de la Concepcion.....	Onteniente.
563	Manuel de Puente Virgen.....	Andujar.
564	Manuel Albo.....	Toledo.
565	Magdalena Aseso.....	Valencia.
566	Paseual Nairen.....	Villaverde.
567	Vidal Arrieta.....	Vitoria.

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Minas.

El Gobernador de esta provincia: Hago saber que en el expediente incoado á instancia de Don Cayetano Delgado y otros consocios, vecinos de La Carolina, sobre aprobacion de escritura de constitucion de la Sociedad especial minera titulada Santa Rosa, he dictado en este día el decreto siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de acuerdo con lo informado por la Excm. Diputacion provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera titulada Santa Rosa, cuyo domicilio será La Carolina, que se propone la explotacion de la mina Santa Agueda, sita en el término de dicha ciudad, bajo las condiciones consignadas en la escritura otorgada en 19 de Abril del año corriente ante D. Manuel Martin y Blanco, Notario de la expresada ciudad; devuélvase la escritura á quien corresponda, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, segun previene el art. 8.º de la ley citada.»

Jaen 22 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, Serriñá. J—38

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Deseando este Ayuntamiento dotar de aguas potables á esta ciudad en cantidad y calidad suficiente, ha acordado abrir un concurso público bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Durante el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, se recibirán en la Secretaria de este Municipio los proyectos que se presenten para abastecer de aguas esta capital.
- 2.º El proyecto constará de Memoria descriptiva, plano, presupuesto detallado y condiciones facultativas.
- 3.º Se consignará en el mismo el punto de toma de las aguas, que deberán ser conducidas á los depósitos denominados Valladolid y Casa Blanca.
- 4.º Se detallará de una manera aproximada:
 - 1.º El coste de expropiaciones de las aguas, si estas se hallan exploradas.
 - 2.º El que se ocasionaria en caso de tener que practicarse exploraciones, el terreno donde se efectúe esta.
 - 3.º El que igualmente ha de ocasionar la ocupacion perpétua del terreno que atraviese el acueducto.
 - 5.º La cantidad mínima que se considera necesaria es la de 1.500.000 litros cada 24 horas, ó sean 17 litros próximamente por segundo.
 - 6.º Deberá acompañarse al proyecto el certificado del análisis químico que habrá de hacerse para probar las buenas cualidades de las aguas.
 - 7.º El punto de toma de las aguas queda al arbitrio del autor ó autores del proyecto, quedando consignado de hecho que estas deben ser en la cantidad y calidad expresadas.
 - 8.º Los proyectos llevarán un lema en todos los documentos de lo que consten y en el sobre del oficio de remision; y sólo se consignará el nombre del autor en el referido oficio, que no será abierto hasta tanto que sea elegido el proyecto que reúna mejores condiciones.
 - 9.º Los proyectos serán examinados por un Tribunal compuesto de facultativos competentes que serán nombrados al efecto.
 - 10.º El autor del proyecto elegido será el director facultativo de las obras, con la remuneracion del 5 por 100 del importe total del presupuesto y un premio de 2.500 pesetas. Habrá tambien un accésit al autor del proyecto que obtenga el segundo lugar, consistente en 1.250 pesetas.
 - 11.º Hecho el exámen de los proyectos, se participará á los autores de los que hayan sido elegidos por medio de oficio el resultado del concurso, anunciándose al mismo tiempo en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de los concurrentes

y del público, pudiendo los no agraciados recoger desde luego sus proyectos.

12. El Ayuntamiento, una vez elegido el proyecto, tomará las disposiciones necesarias para llevar a efecto los trabajos del modo que crea más convenientes, bien sean por Administración, bien sean por contrato.

Alicante 16 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, G. Maisonnave. A—272—2

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el alistamiento para llevar a cabo la quinta del corriente año por el cupo de esta ciudad, han sido comprendidos los mozos que a continuación se expresan, con los números que respectivamente obtuvieron en el sorteo celebrado el día 3 de Abril último:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| Dionisio Panero Fierro, núm. 2. | Ambrosio García Santa María, número 124. |
| Matías Vidal Liria, núm. 4. | Domingo Estévez Domínguez, núm. 125. |
| Antonio García González, número 90. | Romualdo Gramon González, número 136. |
| Miguel Barruelo Canedo, número 99. | Casto Muñoz Muñoz, núm. 140. |
| Severiano Ortega Soteno, número 101. | Santos Martínez, núm. 163. |
| Isidoro Gómez, núm. 121. | José Redondo Rodríguez, número 170. |
| Gregorio Villa Gómez, número 172. | Domingo Estéban, núm. 193. |

Y no habiéndose presentado los mozos expresados a pesar de las diversas citaciones hechas al efecto, ni al acto de llamamiento y declaración de soldados ante este Excmo. Ayuntamiento, ni al de la entrega en caja ante la Excmo. Diputación de la provincia, se les cita por medio del presente a fin de que dentro del improrrogable término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la Secretaría de esta corporación municipal a responder del número que les tocó en suerte; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, en vista de lo que resulte del expediente de prófugo que contra cada uno de los mismos se está instruyendo.

Valladolid 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, Blas Dulce. V—170

Ayuntamiento constitucional de Selaya.

En este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de pobres, dotada en 750 pesetas anuales pagadas de fondos municipales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Selaya 22 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Juan Mazas. S—228

Alcaldía popular de Benicarló.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.350 pesetas, se halla vacante.

Los aspirantes a la misma podrán presentar sus instancias arregladas a la ley en la misma Secretaría dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

El Presidente, Pascual Tibla.—El Secretario interino, Maximiano Arnau. B—192—2

Alcaldía constitucional de Casariche.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que dicho cargo será provisto con arreglo a las prescripciones de la ley y reglamento vigentes.

Casariche (Sevilla) 22 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Teodoro Romero. C—385—2

Administración económica de la provincia de Barcelona.

En el expediente de alcance contra D. Juan Bautista Soler, estanquero que fué de la Boquería en esta ciudad:

Resultando que habiéndose mandado por el Tribunal de Cuentas de la Nación dirigir el procedimiento contra los Jefes del alcantarado, Intendente, Administrador de Rentas y Contador que ejercían su cargo en Mayo de 1840, en que se descubrió el alcance, cuyos Jefes aparece eran D. Miguel Belza, D. Juan Revilla y Don Felipe de Vereterra:

Resultando que puestos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID los correspondientes anuncios citando y emplazando en debida forma a dichos interesados ó sus habientes-derecho, han trascurrido los términos sin haber comparecido ante esta Administración, donde se instruye el expediente:

Vistos los artículos 124, 125 y 126 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas,

El Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia dijo que debía declarar y declarar a contumaces y rebeldes, tanto al estanquero D. Juan Soler como a sus Jefes el Intendente D. Miguel Belza, Administrador de Rentas D. Juan Revilla y Contador D. Felipe de Vereterra, para todos los efectos de requerimiento de pago y actuaciones subsiguientes, y notifíquese esta declaración en estrados.

Así lo manda y firma en Barcelona a los 19 de Junio de 1869.—Miguel Joariziti.

En el mismo día he notificado en debida forma en los estrados de esta Administración, por medio de copia fijada en el sitio de costumbre, la anterior providencia, de que certifico.—Francisco Cistarré. B—178

Administración económica de la provincia de Huelva.

Don Francisco Morelló y Segura, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber que el día 31 de Octubre próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho de esta Administración económica para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia por término de dos años, que empezarán a contarse desde que se comunique al mejor postor la aprobación del remate, cuya subasta se ejecutará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta dependencia para conocimiento de los licitadores.

El que haya de hacer proposiciones deberá consignar previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos la suma de 50 pesetas, y no se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de dicha unidad por cada pliego de papel impreso de igual dimensión que el de la marca común del sello del Estado.

Lo que he dispuesto se haga notorio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Huelva 20 de Setiembre de 1870.—Francisco Morelló y Segura. H—79

Administración económica de la provincia de Avila.

Sección de Contribuciones.—Minas.

Ignorándose el paradero de D. Miguel Antonio Aguirrezabala, dueño de las minas denominadas Virgen de Navacerrada, Rica ol-

vidada y Carolina, radicantes en jurisdicción de la villa de Cebros, y María Isabel, enclavada en la de Hoyo Pinare, se hace saber por el presente anuncio que comparezca por sí ó por medio de apoderado representante en esta Administración a satisfacer los descubiertos en que se halla por derechos de superficies; pues de no verificarlo dentro del término de 15 días, que principiarán a contarse desde la fecha de este periódico oficial, se procederá a lo que haya lugar.

Avila 24 de Agosto de 1870.—Manuel González Granda. A—323

Fundición de bronce de Sevilla.

Artillería.

Debiendo procederse por esta Fábrica a la adquisición en subasta pública de los efectos que en sus cantidades y precios límites se detallan a continuación, se anuncia al público por el presente para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el asunto; en el concepto de que el acto de subasta tendrá lugar en los salones de la Dirección de este establecimiento el día 31 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones al efecto aprobado, el cual se halla de manifiesto desde hoy, en los días no feriados, en la Secretaría de la misma, y que las proposiciones habrán de ser en pliegos cerrados y redactadas con entera sujeción al modelo que a continuación se estampa, y acompañadas de la carta de pago de depósito del 5 por 100 del valor del artículo a que se refieran.

EFFECTOS QUE SE NECESITAN.	CANTIDAD.		PRECIO LÍMITE.	
	Quints.	méts.	Pesetas.	Cénts.
Arcillas ó barro.				
De Quintos.....	400			
Mascareta...	600		0'75	
S. Sebastian.	250			
Villanueva...	250			
Carbon de piedra para vapor.....	4.000		3'80	
Idem de id. para fraguas.....	300		2'80	
Cok para fundición.....	4.000		4'55	
Carbon de encina.....	200		10'86	
Cajones para empaque de granadas de 8 centímetros con envuelta de plomo.....	2.000		2'12	
Idem de id. con tetones.....	1.000		1'87	
Idem de id. de 12 centímetros con id.	500		2'37	
Hierro al cok (marca Gartherrie, número 1.).....	4.000		17'25	
Idem al carbon vegetal.....	500		17	
Leña de pino para hornos.....	500		5'50	
Zinc fundido en lingotes.....	150		57	
Idem laminado en chapas de dimensiones.....	35		86'75	

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal punto), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino a la fundición de bronce de Sevilla (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete a efectuar la entrega al precio de (el que sea en pesetas y céntimos, por letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Advirtiéndose que si alguno tratase de hacer proposición por varios artículos, lo verificará precisamente en tantos pliegos como sean aquellos.

Sevilla 24 de Setiembre de 1870.—El Coronel Director, Ramon de Ossa.—El Secretario, José Ochoa. S—229

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Chantada.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende el juicio de abintestado del haber fincable del Presbítero D. Cándido Otero y Moure, vecino que fué de esta villa, fallecido en la de Rio Mayor, del reino de Portugal, en 11 de Abril del año último, en el que por auto de 4.º del corriente acordé llamar por edictos a todos los que se creyesen con derecho a su herencia, señalándoles para apersonarse el término de 30 días, y previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; todo lo cual se anuncia por medio del presente.

Dado en Chantada a 3 de Agosto de 1870.—Joaquín Castro Ares.—Por su mandado, Manuel Fernández Páramo. X—2001

D. Gregorio Casanova y Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y por término de 30 días se convoca a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Arjonilla por Estéban Sánchez Aguilár, vacante por defunción de su último Capellán el Presbítero D. Ildefonso Reñajo Molinero; bajo apercibimiento que pasado dicho término continuará el expediente en rebeldía de aquellos, parándoles el perjuicio a que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en los autos que penden en este Juzgado sobre oposición al acuerdo de la delegación eclesiástica de esta provincia.

Dado en Andújar a 26 de Setiembre de 1870.—Gregorio Casanova.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Torres. X—2000

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de la villa de La Orotava y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Vivas y Perdomo, ausente en América, a fin de que en el término improrrogable de 60 días se presente en este Juzgado a contestar la demanda que contra él ha interpuesto D. Gabriel Quintero y Díaz, de esta vecindad, para el cobro de la cantidad de 448 escudos y sus réditos a razón del 6 por 400 desde el 26 de Febrero de 1857; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por medio de legítimo representante se seguirá el juicio en su rebeldía con los estrados de este dicho Juzgado; que así lo tengo dispuesto en providencia fecha 11 de Junio último.

Dado en la villa de La Orotava de Tenerife, en Canarias, a 17 de Setiembre de 1870.—José Penichet y Calimano.—Por mandado de dicho señor, Sixto González Regalado, Escribano público. X—1999

D. Alejo Rogel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se hace saber por primer término de seis meses que Don Gregorio Díaz Ufano, Registrador que ha sido de la propiedad de este paraje hasta el 22 de Junio último, solicita la devolución de la fianza que prestó para garantía de sus actos como tal Registrador.

Lo que se anuncia al público para que llegue a noticia de todas aquellas personas que tengan acción que deducir contra el referido Registrador; las que lo verificarán en el término de tres años, con arreglo al art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Ocaña a 23 de Setiembre de 1870.—Alejo Rogel.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Emilio Guijarro. X—2002

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de Agosto de 1870, y autos de incidente de pobreza entre partes, de la una D. Rafael de Benjumea, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta, y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de la Sra. Doña Isabel de Borbon y Borbon, en cuyo expediente ha intervenido también el Promotor fiscal.

Vistos: Resultando que D. Rafael de Benjumea ha promovido incidente de pobreza para litigar con Doña Isabel de Borbon y Borbon sobre reclamación de maravedís:

Resultando que de dicho incidente se confirió traslado a Doña Isabel de Borbon y Borbon y al Promotor fiscal:

Resultando que recibido el incidente a prueba y concluido el término, se mandaron unir las hechas por las partes a los autos y traerlos a la vista con citación de ellos:

Considerando que es pobre para litigar el que carece de bienes, sueldos ó rentas que no superen del importe del doble jornal de un bracero en cada localidad, cuya circunstancia ha probado D. Rafael de Benjumea; Falso que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Rafael de Benjumea para litigar con Doña Isabel de Borbon y Borbon.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Morales y Gutierrez.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada, leída y publicada por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Congreso, en el día de su fecha, estando en audiencia pública y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Juan Zozaya. Madrid 23 de Agosto de 1870. M—X—163

D. Andrés Calleja Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Vicente Gomez Diaz, natural de Algeciras, vecino de Cádiz, ayudante de cocina que fué del vapor Guadaira, y D. Manuel Bovis Olivár, natural de Sevilla, vecino de Cádiz, mayordomo que fué del vapor Adriano, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito a oír las notificaciones de la acusación fiscal y auto en su virtud dictado en la causa criminal que se les sigue sobre aprehensión de tabacos de contrabando la noche del 25 de Marzo de 1863; pues de lo contrario se sustanciará en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga a 31 de Agosto de 1870.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco González. M—1263

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de ella.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Juan Nepomuceno Ezcurdia y Tepra, natural de la Coruña, de 58 años, hijo de D. Juan y de Doña Antonia, viudo de Doña Amalia Avale, que tuvo lugar en esta capital en 29 de Octubre de 1867; y se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días a deducirlo, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose acordado así en los autos que se siguen a instancia de Doña Antonia Ezcurdia, hermana del D. Juan, que se defiende en concepto de pobre.

Dado en Madrid a 1.º de Setiembre de 1870.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. M—X—167

El Sr. D. Alejandro Cadarso, Juez de primera instancia de la villa de Muros y su partido, en la provincia de la Coruña.

Hago público que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se promovió por Manuel Barreiro y Seara, labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Roó, distrito de Oates, representado por el Procurador D. Ramon Reinoso, y hoy por D. Joaquín Fernández, juicio de abintestado de la herencia fincable de Juana Priegue, vecina que en sus días fué de dicha parroquia de Roó; habiéndose acordado por auto de 5 de Noviembre del año último, entre otras cosas, lo siguiente:

« Citense para el juicio todos los interesados, entendiéndose que los ausentes serán llamados por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, además de fijarse en este Juzgado y en la capital del Ayuntamiento de Oates.»

Y con el fin de que llegue a noticia de los ausentes que se crean con derecho a la herencia fincable de la Juana Priegue, se cita por el término de 30 días para que dentro de ellos se presenten por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado; advertidos que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Muros a 30 de Agosto de 1870.—Alejandro Cadarso.—Por su mandado, Ramon Broig y Carrillo. M—X—168

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se llama y emplaza a D. Nicolás Causa y Puignau, vecino del pueblo de Palau Sabardera, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito a contestar la demanda que contra él, Nicolás Feu y Rafael Roig y Bonás ha deducido, acompañado de los correspondientes documentos, Juan Ferrer y Escapa, vecino del propio pueblo, sobre tercera de mejor derecho, y de la cual les confirió traslado por auto de 19 del actual. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciendo las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras a 24 de Agosto de 1870.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte. F—X—2

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido.

Por el presente hago saber que en el concurso necesario a bienes de Felipe Salvador Andrés, vecino de esta villa, que pende en este Juzgado por testimonio del que refrenda, en la junta general de acreedores que tuvo lugar el día 3 del corriente por unanimidad nombraron síndicos a D. Cristóbal San Martín y D. Roman Martínez, vecinos también de esta, acreedores que se hallaron presentes; y por auto de 7 del corriente se mandó poner en posesión a los expresados síndicos de sus cargos y darles a reconocer, publicando su nombramiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Y para que llegue a noticia de todos los acreedores se fija el presente, previéndoles que todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen a los expresados síndicos.

Dado en Carrion de los Condes a 9 de Setiembre de 1870.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Joaquín M. Nevade. C—X—24

D. Sebastian Ferrer, Letrado, Juez en comisión del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuación del Escribano que refrenda pende juicio de concurso voluntario de acreedores de D. José Toré y Pasqué, del comercio de esta capital, solicitando quita y espera, en méritos del cual por auto de 19 del actual he mandado convocar a los acreedores de dicho Toré a junta para el día 27 del mes de Octubre próximo, y hora de las tres de la tarde, en la sala de la cofradía de la Sangre, situada en la plaza del Pino; y en su virtud cito, llamo y emplazo a cualesquiera acreedores del mencionado D. José Toré para que comparezcan a la junta mandada celebrar en el día, hora y sitio expresados, previéndoles que se presenten con el título justificativo de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Dado en Barcelona a 30 de Agosto de 1870.—Sebastian Ferrer.—Francisco Jarrés, Escribano. B—X—8

D. Antonio Goyanes Menezes, Juez de primera instancia de Becerreá.

Por el presente cito a Domingo y Salvador Arias Peñas, vecinos que fueron del lugar de Pomada, en el distrito de Neira de Jusá, para que concurran a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que de la fincabilidad quedada de su padre Pedro Arias se propuso en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito por Manuel Arias Peña, vecino de dicho lugar; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Becerreá a 7 de Setiembre de 1870.—Antonio Goyanes Menezes.—Por su mandado, el actuario, José M. Gomez. B—X—7

Licenciado D. Cipriano de Quadros y Yus, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Orden militar de San Fernando y Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el día 8 de Abril de 1868 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio González Zorrilla, al que deberá devolverse la fianza que prestó para su desempeño luego que trascurran los tres años que determina el art. 306 de la ley hipotecaria. En su virtud se anuncia dicha devolución por segunda vez a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Loja a 5 de Setiembre de 1870.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Manuel Caro y Nogales. L—168

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, conta-

dos desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á José Aparicio Cijer, natural de Enquera, hijo de Domingo y de María Teresa, de ejercicio sirviente, soltero y de 49 años de edad, para que dentro del mismo comparezca á la práctica de cierta diligencia en causa que pende contra el mismo en este Juzgado por atropello de un caballo á Manuel Sanchez Ruiz y Pedro Tomás Alcántara Ruiz, vecinos de Torre del Campo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este Juzgado.

Dado en Jaen á 9 de Setiembre de 1870.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Borges. J—33

D. Ambrosio Toledano, Juez de paz de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario disfrutando licencia.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para ante este Juzgado al gitano Manuel Vargas, natural de Calles, en el reino de Valencia, de tres ó cuatro pulgadas sobre la talla, cara un poco larga, bastante tardo en la pronunciación, con una berruga al lado derecho de la cabeza, para que en el término de nueve días comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre haberse fugado de la cárcel de Horcajada de la Torre; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Huelva á 2 de Setiembre de 1870.—Ambrosio Toledano.—Por su mandado, Vicente Ferrn de Torres. H—78

D. Felipe Uría y Luanco, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Rafael Rivera y Godinos, natural y vecino de esta plaza, casado, propietario, de 44 años de edad, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue ante el infrascrito Escribano por delito de amenazas graves á su consorte Doña Paula Ojeda; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará contumaz y rebelde por incurso en las penas de la ley, parándole el perjuicio que haya lugar las providencias que en su ausencia se dicten.

Cádiz 9 de Setiembre de 1870.—Felipe Uría.—José María Clavero. C—365

D. Felipe Uría y Luanco, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Rafael Rivera y Godinos, natural y vecino de esta plaza, casado, propietario, de 44 años de edad, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesión á su consorte Doña Paula Ojeda; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará contumaz y rebelde por incurso en las penas de la ley, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1870.—Felipe Uría.—José María Clavero. C—364

D. Francisco de Paula Jorner y Barcala, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca &c.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Cristóbal Melgares de Aguilar y Ambel cesó en el desempeño de dicho cargo el día 3 de Enero próximo pasado.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, para que todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado funcionario puedan comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Caravaca á 4 de Setiembre de 1870.—Francisco de P. Jorner y Barcala.—De su orden, Pedro Polidano. C—363

D. Juan Antonio Martínez Polo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Rico Navarro, natural y vecino de Onil, casado, de 31 años, contra el que se siguió causa criminal en este Juzgado sobre quebrantamiento de condena, á fin de que en el término de 30 días, que se contarán desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en dicha causa por el Tribunal superior del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 10 de Setiembre de 1870.—J. A. Martínez Polo.—Por su mandado, Eugenio Hurtado. B—190

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia de este distrito de San Beltran.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Emille Richard, de nación francés, que permaneció algún tiempo en la casa de Mr. Marin Brunos, habitante en la calle de Barberá, núm. 3, de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles de esta capital con objeto de oírle en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de varios relojes y dinero pertenecientes al indicado Mr. Brunos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Setiembre de 1870.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano. B—188

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Bruno Carué, vecindado en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; pues de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 7 de Setiembre de 1870.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano. B—187

D. Pedro Hernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Albacete y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pascual García Milla, conocido por los apodos de Dupon y de Escarpin, contra el cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre proposición de homicidios, atentado de robos y secuestros, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan; pues si así lo hiciera le oíré administrando justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 7 de Setiembre de 1870.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, José García. A—337

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Federico Leal, Juez de primera instancia que fué de la villa de La Bañeza, para que comparezca á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa criminal que se instruyó contra Saturnino Carvajal, natural de Villalís, sobre descafo á su Autoridad; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se entenderá que renuncia este derecho.

Astorga 7 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Eduardo de Nava. A—334

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en la de Oviedo y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo por primera vez á María del Corro González, natural de Llerices de Covadonga, partido judicial de Cangas de Onís, hija de Ramon y María, ausente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que instruyo sobre incendio de la casa-habitación de D. Manuel Gutierrez Cueva, vecino de Udias, la noche del 10 de Julio último; previniéndola lo realice dentro del referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 4.º de Setiembre de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. T—154

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno y Jimenez,

natural y vecino de Cervera del Rio Alhama, contra quien en este dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre contrabando de sal, para que se presente en el término de nueve días en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan hechos en citada causa; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la misma en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Soria á 5 de Setiembre de 1870.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad. S—217

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Antonio Arizti y Aniz y Goitia, natural de Ormaiztegui, en Guipúzcoa, con último domicilio en esta capital, viudo, de edad de 53 años, de oficio comerciante, para que en término de nueve días se constituya preso en la cárcel de este partido ó se presente al Juzgado á recibirle declaración indagatoria y demás diligencias acordadas en la causa criminal que contra el meccionado sueto estoy instruyendo sobre falsificación de un documento y estafa; si comparece se le oír; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Setiembre de 1870.—Pantaleon Muntion y Pereira.—De su orden, Justo Cayuela, Escribano. P—164

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente mi segundo edicto y término de 40 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Guillermo y Romerosa, hijo de Lorenzo y María, natural de Nerja, partido judicial de Torrox, en la provincia de Málaga, vecino del mismo pueblo, pero que hace dos años no tiene residencia fija, ocupándose en la industria de una mesa de billar romano en compañía de Miguel Magaña, de estado soltero y de 36 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones; teniendo entendido que si se presentare se le oír en justicia, y de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Dado en Puento del Arzobispo á 31 de Agosto de 1870.—Dr. Nicolás María Fernandez.—El Escribano, Domingo Cabello. P—163

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Olot y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los consortes Antonio Cano y Brazo, carabinero que fué de la cuarta compañía, Comandancia de esta provincia, y Antonia Castillo y Rosa, para que dentro del término de nueve días, persistiendo en la querrela que produjo en este Juzgado su Procurador D. Pedro Basil con fe ha 28 de Setiembre de 1868 contra Francisca Ripoll, vecina de Besalú, comparezcan en este Juzgado para ratificarla; y la inteligencia de que si no lo verificasen se les tendrá por decaídos de su derecho, y se procederá á lo que hubiere lugar sin más citaciones.

Dado en Olot á 31 de Agosto de 1870.—Francisco Martínez Espinosa.—Por mandado de S. S., Ramon Malagrida. O—42

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el Escribano de su número da fe.

Por el presente mi tercero y último edicto y término de nueve días, á contar desde el de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y fijación en los sitios públicos de esta cabeza de partido y villa de la Fuente del Fresno, cito, llamo y emplazo á Nicolás Camecho, alias el Moreno de Barragan, natural y vecino de dicho Fuente del Fresno, para que se presente en las cárceles de este referido partido á exponer de su derecho en la causa que se le sigue por hurto de un caballo de la pertenencia de Nicolás Iglesias, uno de los guardas de Guadaleza; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 3 de Setiembre de 1870.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar. O—41

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido, referendada del Escribano actuario se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de 30 días á Francisco Benito, que ha residido en la calle de Cervantes de Madrid, para que y como heredero de Manuela Sancha se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 27 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez. N—36

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—Por el presente único edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido, referendada del Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á Leon N., que en Setiembre del año último habitaba en Madrid en una tienda de comestibles, calle del Prado; José Sanz, calle de Olózaga, 22, tercero; José García, Concepcion Jerónima, 25, tercero, y José Castro y Soria, Ave María, 27, tercero, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que pende contra Enrique Hernandez y Balbino Yagüe por resistencia y atentado al guarda-freno del ferro-carril del Norte Francisco García Segovia; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 4 de Setiembre de 1870.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez. H—53

Por el presente se cita á Doña Antonia Palencia á fin de que en el término de nueve días comparezca á exponer lo que se le ofrezca respecto á la información de pobreza que en este Juzgado del Hospital y Escribanía del infrascrito, como sustituto de su compañero D. Francisco Ramon Zaragoza, ha promovido D. Diego Jimenez para demandar á la susodicha Doña Antonia Palencia.

Madrid 29 de Agosto de 1870.—Por mi compañero Zaragoza, José María I. Sierra. M—1280

D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Mejías, natural y del domicilio de Tembleque, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia que interesa en la causa criminal de oficio que se instruye en averiguación de los autores que en la noche del 31 de Mayo último penetraron en la casa de D. Gaspar de Torres, tambien de la vecindad de Tembleque.

Dado en Lillo á 5 de Setiembre de 1870.—Pedro Carrillo.—Por mandado de S. S., S. Calixto Montalban. L—167

D. Estanislao R. Villarejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eustaquio Llorente, Comandante retirado; D. Antonio Capdevila, Catedrático del Instituto de esta provincia; D. Ricardo García de la Cuesta, D. Gaspar Saenz de Cenzano, Pedro Conde y Florencio Gomez, vecinos y residentes en esta ciudad, para que en el término de 30 días que por tres términos le señalo de nueve en nueve, y el último perentorio, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que por el delito de rebelión instruyo contra los mismos; pues si así lo hicieren se les oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Logroño á 4 de Setiembre de 1870.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Plácido Aragón. L—166

D. José Gonzalez Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que principiarán á correr desde la publicación de este anuncio, cito, llamo y emplazo á Eugenio y José Montegudo, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por la Escribanía del infrascrito actuario por malos tratamientos causados á José Fernandez, de San Verísimo de Parga, el día 17 de Julio último en la carretera general; advertidos que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 3 de Setiembre de 1870.—José Gonzalez Ramos.—El Escribano, Domingo Carballo y Cabo, por Olano. L—165

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia de este partido de Yeste.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio García, vecino de Jumilla, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificar su presentación en el término señalado se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 27 de Agosto de 1870.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Jesús Martínez y Romero. Y—32

D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Isidro Climent y Cortada, vecino que fué de Vilamaculum, para que en el término de 30 días improrrogables se presente ante el Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre herida y muerte consecutiva de Pedro Batlle; apercibido que de no presentarse sin más citarle seguirá la causa su curso, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 2 de Setiembre de 1870.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por su mandado, Vicente Pagés. F—87

D. Domingo Ibañez, ejerciente la Judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Don Nicolás Pérez y Carcuas, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo sobre abusos; pues pasado dicho término se continuará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 1.º de Mayo de 1870.—Domingo Ibañez.—De su orden, Manuel Ariza. C—361

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alcaráz y Vera, hijo de Domingo y Josefa, natural y vecino de Villafranca, casado, jornalero, de 26 años de edad, por segundo pregon y término de nueve días, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por lesión á Antonio Guizarro; apercibido de declararle en rebeldía y señalarle los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 3 de Setiembre de 1870.—Francisco María Carbonell.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. A—334

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ramos, de esta vecindad, Administrador de Loterías cesante, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no hacerlo seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 3 de Setiembre de 1870.—Francisco Pinós y Quintana.—De su orden, Benito Rey. A—330

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, dada en la causa de oficio formada por incendio de cinco casas en el pueblo de Tejados la noche del 22 al 23 de Junio último, se cita, llama y emplaza á los herederos de Angel Antunez, vecino que fué de dicho pueblo, para que comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en ella; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se entenderá renuncian este derecho.

Astorga 24 de Agosto de 1870.—El Escribano, Eduardo de Nava. A—329

D. Gregorio Casanova y Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sufrieron perjuicios en el incendio ocurrido en el día 20 de Julio del año último del wagon núm 880 del tren 471 en las inmediaciones de la estación de Espeluy, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la referida causa, y si renuncian la indemnización que en la misma les pueda corresponder; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Andujar 5 de Setiembre de 1870.—Gregorio Casanova.—Por mandado de S. S., Manuel García Aldehuela. A—339

D. Secundino Fernandez Perez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzó de Limia, provincia de Orense.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la propiedad de Allariz, D. José García Marquez, ha fallecido en 19 de Agosto de 1869. Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario por razón de su cargo podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Juzgado; teniendo entendido que el término señalado por la ley hipotecaria para la devolución de la fianza es el de tres años.

Dado en Ginzó de Limia á 9 de Setiembre de 1870.—Secundino Fernandez.—De su orden, Dr. Vicente Diaz Teixeira, Secretario. G—96

D. Secundino Fernandez Perez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzó de Limia, provincia de Orense.

Hago saber por este último edicto que el Registrador de la propiedad de Allariz, Licenciado D. José Fernandez Ríguez, ha fallecido en 26 de Enero de 1868. Por tanto algunos que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario ó su fianza por razón del cargo que ha desempeñado podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Juzgado; teniendo entendido que es el de tres años el término señalado por la ley hipotecaria para la devolución de dicha fianza.

Dado en Ginzó de Limia á 9 de Setiembre de 1870.—Secundino Fernandez.—De su orden, Dr. Vicente Diaz Teixeira, Secretario. G—97

D. Fructuoso de Lallave é Ibañez de Ibero, Juez de término, en comisión del de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo sido jubilado á su instancia el Registrador de la propiedad de este partido D. Miguel María Martínez y Murciano por real orden de 7 de Diciembre de 1866, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria se previene á los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del término que establece el citado artículo; pues trascurrido este le será devuelta la fianza que constituyó á las resultas del expresado cargo.

Dado en Játiva á 9 de Setiembre de 1870.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, José María Lopez. J—34

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á Antonio Lopez Ena, soltero, de 14 años de edad, hijo de José y de María, para que se presente en dicho Juzgado dentro del término de nueve días á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra él por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1870.—El actuario, Narciso Tabaldos. M—1293

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Mongelos y Monaco, casado, de edad de unos 70 años, y Vicente Roncal y Lizagaray, de unos 25 á 26 años, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se les sigue por haber cooperado al alzamiento de partidas carlistas; pues si comparecen se les oír y administrará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 9 de Setiembre de 1870.—Pantaleon Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Iturbide. P—163

En virtud de providencia dictada por este Juzgado y Escribanía de Don José García Sierra en causa criminal seguida contra D. José Muñoz Acuña, natural de Canillas de Aceituno, provincia de Málaga, y vecino de esta capital, sobre estafas; y sustanciada en rebeldía, se hace saber por medio del presente á fin de que se proceda por las Autoridades á la prisión y captura de este procesado donde quiera que sea habido, poniéndole á disposición de mi autoridad.

Ronda 31 de Agosto de 1870.—Baldemero Blanco. P—6

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Vera, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á prestar una declaración que tengo acordada en la causa que se está instruyendo en el mismo con motivo de haberle ocupado por el Sr. Barón de Fuentequinto, Gobernador accidental que fué de esta provincia, un equipaje del D. Rafael, y sustraído del saco de viaje varios efectos; y si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 7 de Setiembre de 1870.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por mandato de S. S., Francisco Sanchez Martin. S—218

D. Francisco Valverde y Carrillo, Capitan graduado, Ayudante del regimiento caballería de Almansa, primero de cazadores, y Fiscal en comision de la plaza de Vitoria.

Por el presente y por el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Calle, D. N. Balterra, vecinos de Vitoria; Francisco Ascunaga, José Martín Asla, Félix Calle y José García, de Villareal de Alava, y Silvestre Leor, guardia civil de caballería, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre la sublevación carlista, prisión, desarme, robo de caballos, monturas, armamento y municiones á una partida de la Guardia civil, ocurridos dichos delitos en el citado pueblo de Villareal el día 27 de Agosto último; en la inteligencia de que siendo fatal el citado plazo, de no presentarse se les seguirán los perjuicios consiguientes á la sustanciación de la causa en rebeldía.

Vitoria 7 de Setiembre de 1870.—Francisco Valverde.—Ante mí, Lorenzo Henares. V—205

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Luciano Perez Rubio, natural y vecino de la villa de Mucientes, de estado casado, de oficio ebanista y carretero, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para prestar declaración de inquirir en causa que instruyo sobre intento de robo y lesiones graves á su vecino Serafín Bastardo; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Setiembre de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandato de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz. V—206

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del actual en la GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Antonio Sollazo Perez, soltero, labrador, de edad de 32 años, natural y vecino de Santiago de Brabos, distrito de Orol, en este partido, estatura regular, más baja que alta, cara algo larga, color trigueno, hoyoso de viruelas, ojos castaños, pelo negro, barba poblada, afeitado hace unos 20 días, su traje sombrero hongo negro, chaqueta mezclilla clara, chaleco idem, pantalón paño castaño, camisa lienzo del país, usada, y zapatos gruesos de becerro; el que lleva consigo además una chaqueta y un chaleco de burel negro, un pantalón de paño ablancazado, remontado de somonte negro, y cuatro camisas, dos de lienzo nuevas, y las otras de algodón viejas, conteniendo una de estas pintas encarnadas en la pechera, para que se presente durante dicho término en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por ante el que da fé sobre homicidio de Francisco Paz, de la de Brabos, que tuvo lugar la noche del 28 al 29 de Agosto último; con advertencia de que no verificándolo pasado su expuesto término le parará el perjuicio que haya lugar; todo lo que así he acordado el día de ayer.

Dado en Vivero á 10 de Setiembre de 1870.—Francisco Arias Carbajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro. V—208

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se convoca á junta general para el día 7 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, á todos los acreedores de Don Manuel Cogolludo y Lancha para tratar acerca de la quita y espera que solicita de los mismos.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Antolin Murga. M—X—169

Dr. D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia intestada de Víctor Palomo y Hernandez, vecino que fué de Alcabón, cuyo fallecimiento tuvo lugar en 18 de Noviembre próximo pasado, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado legalmente representados á usar del derecho que les concede la Ley; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 19 de Setiembre de 1870.—Dr. Francisco Dechent.—El Escribano, Fausto Cebalra. T—X—7

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Añiza y su partido.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Franca, vecino de Hiendelaencina, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por hurto de minerales; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y por su ausencia y rebeldía se susanciará con los estrados del Tribunal.

Dado en Añiza á 13 de Setiembre de 1870.—Ildefonso Sainz.—El actuario, Manuel Benito Almor. A—342

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarrubia, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Puig, empleado que fué en la Imprenta Nacional, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por abusos de confianza como empleado y sustracción de fondos; apercibiéndole que de no presentarse se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1870. M—1322

El Licenciado D. Gregorio Escribano Cassal, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Juan Montoya Suarez, cuya naturaleza, vecindad, residencia y estado se ignora, de edad como de 40 años, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por quebrantamiento de condena.

Dado en Béjar á 13 de Setiembre de 1870.—Gregorio Escribano Cassal.—José Sevillano. B—191

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia de este distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto se cita y llama á José Nutó y N., apercibido dos meses atrás en el barrio de Hostafranch, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á este Juzgado, sito en la plaza de Cerdá (ensanche de esta ciudad), con objeto de recibirle la correspondiente declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á su consorte Antonia Roca.

Dado en Barcelona á 9 de Setiembre de 1870.—Vicente Rosell.—Por mandato de S. S., Francisco Margenat, Escribano. B—193

D. Juan Antonio Martínez Polo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Corcela y Rubio, alias Chahulla, propietario, de 31 años de edad, natural y vecino de esta villa, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre amenazas, á fin de que en el término de 30 días, que se contarán desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sententia dictada en dicha causa por el Tribunal superior del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 11 de Setiembre de 1870.—J. A. Martínez Polo.—Por su mandato, por Hurtado, Julian Conchuela. B—194

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Monforte.

Por primer edicto hago saber que el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Perez Batallon ha cesado en el desempeño de su cargo. En su consecuencia, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Juzgado dentro del término de seis meses.

Dado en la villa de Monforte á 9 de Setiembre de 1870.—Manuel Mella.—El actuario, Secretario, Ventura Novoa. M—1313

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente dentro del término de 30 días en este mi Juzgado á Antonio García, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, delgado, moreno, nariz regular, y tiene un ojo un poco vuelto; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra él estoy instruyendo por el hurto de una segua á José Antonio Riquero, de esta vecindad; pues si así lo hiciera se le oír, y de no se seguirá en su rebeldía y con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 12 de Setiembre de 1870.—Manuel Prieto Getino.—Por mandato de S. S., Cayetano Lobo. P—166

D. Isidoro Andrés Oballe, Juez de paz y accidental de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Toribio Gaucedo, vecino de San Pedro de Olleros, para que en el término ordinario se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre lesiones graves á su tío y vecino Juan Abad, inferidas en la noche del 4 del corriente mes; apercibido de ser declarado rebelde en otro caso, y sustanciarse el proceso con los estrados del Tribunal.

Suplico y encargo á las Autoridades de toda clase y agentes de las mismas practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado del Toribio Gaucedo, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Villafranca del Bierzo á 12 de Setiembre de 1870.—Isidoro Andrés de Oballe.—Por su mandato, Esteban J. de Tegerina.

Señas del Toribio Gaucedo.

Edad 30 años, estatura alta, pelo rojo, cejas id., ojos garzos, nariz regular, boca id., cara delgada y larga, barba poca, color bueno. V—209

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Francisco Gonzalez y Fernandez para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advincula Villarrubia á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que se le sigue por el Juzgado de Luarca á petición de D. Manuel Morán, Párroco de San Miguel de Auleo, por injurias.

Madrid 14 de Setiembre de 1870. M—1315

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Juan Moreno y á D. Luis García, que en 25 de Marzo último presenciaron una riña entre Bernardo Rodriguez y Eladio Lorenzo Aiguacil en la calle de la Colegiata, á fin de que en el término de quinto día se presenten á prestar declaración en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

M—1316

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, por consecuencia de carta-orden de S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio, se ignora el domicilio y paradero de Celestino Fernandez Martinez, se le cita y emplaza á este por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerle saber la expresada carta-orden; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1317

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco García Zabala y Joaquín Aldeamil y García para que dentro de 10 días que por primer término se les señala comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue en la Escribanía de Lopez por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

M—1318

D. Juan Vazquez Gallardo, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Montesinos Perez, de esta vecindad, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto. Si así lo hiciera se le oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y demás diligencias se entenderán con los estrados en este Juzgado por su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se pone el presente en Almería á 16 de Setiembre de 1870.—Juan Vazquez.—Por orden de S. S., Joaquín María Lopez. A—345

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. José Bonat, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Santa Lucía, núm. 40, cuarto segundo, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advincula Villarrubia, como encargado interinamente del despacho de la del Sr. Sevilla, á ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa contra D. Manuel Yela y Madrid por estafa y falsificación de un pagaré.

Madrid 13 de Setiembre de 1870. M—1324

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Josefa Ferrer, viuda de Manuel Cuevas, y que ha vivido en la calle de la Ruda, núm. 2, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en la plazuela de la Leña, casa de la Bolsa, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se sigue por homicidio á su citado esposo Manuel Cuevas.—El Escribano, Antonio Jaques. M—1338

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Miguel Nieto y Pascual N., taberneros que han sido en la calle de Valencia núm. 46, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado, situado en el edificio conocido por la Bolsa, á prestar declaración en causa criminal que por la Escribanía de D. Francisco Muñoz se sigue contra José Montes Pos y otros por lesiones.

Madrid 16 de Setiembre de 1870. M—1339

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber á los que se consideren dueños de un quinqué y dos tubos con que fué aprehendido Rafael Campos en la calle de la Comadre el 3 de Mayo de 1868, se presenten á deducirlo ante S. S. dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Escribano actuario, Francisco Muñoz. M—1340

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los herederos de D. Antonio Moreno Rellan, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del mismo término se presenten en la audiencia de S. S., sita en el edificio de la Bolsa, á fin de hacerles saber lo resuelto por la Excm. Sala primera de la Audiencia de este territorio en causa instaurada contra el D. Antonio y consorte por falsificación y estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Escribano actuario, Francisco Muñoz. M—1341

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Petra y Gregoria Bellido para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, piso principal, con el fin de hacerlas saber una pro-

videncia en causa criminal que contra las mismas se sigue; apercibidas que de no comparecer se las declarará rebeldes y contumaces, parándolas el perjuicio que hubiere lugar.—El Escribano, Jaques. M—1342

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. José T. Sanchez de las Matas, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á José Pina y Mora, que ha habitado en la calle de la Aduana Vieja ó Salitre, núm. 3, para que se presente en la audiencia de S. S. ó en la Secretaría de la Excm. Sala cuarta, sitas ambas en el piso bajo de la Territorial, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia en causa que se sigue con el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1870. M—1375

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los herederos de Don Carlos Balanzaran para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Benito Gutierrez á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra D. Francisco García Mas.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—V. B.—Yague.—El Escribano, Benito Gutierrez García. M—1376

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Acisclo Moya, se cita á D. José Vargas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de tercero día se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del edificio de la Bolsa, á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se instruye.

Madrid 20 de Setiembre de 1870. M—1372

Por providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juana N., que vivió calle de la Esperanza, para que dentro de cinco días que por primero y último término se la señalan comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la plazuela de la Aduana Vieja, edificio de la Bolsa, piso principal, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que se sigue contra Ramona Lopez Bayoz y María Lopez Bayoz; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1870. M—1371

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á José García y García para que comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la plazuela de la Aduana Vieja, edificio de la Bolsa, piso principal, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1870. M—1370

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon y término de 30 días á Sandalia Prados para que en dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Acisclo Moya, sitos en la plazuela de la Aduana Vieja, edificio de la Bolsa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de lesiones á Juan Moran.

Madrid 21 de Setiembre de 1870. M—1369

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama á Blas N., carpintero, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-Bolsa, en causa que por dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye por lesiones contra Nazario Marañón.

Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Rafael de Casas. M—1368

Por el presente tercer y último edicto se cita y emplaza á Sebastian Arroyo y Perez, alias el Cuquillo, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado del distrito del Hospital y Escribanía numeraria de D. Pablo Gargantiel á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue de oficio por lesiones á Isidoro Santa María y Castillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—Pablo Gargantiel. M—1366

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telesforo Robles, se cita á José María Fuentes, individuo de orden público, núm. 25, que ha sido en esta villa en Febrero último, para que inmediatamente se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

M—1365

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telesforo Robles, se cita, llama y emplaza por medio de la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia á Ramon N., como de 30 á 36 años, estatura regular, más bien grueso que delgado, con patillas, que cojea un poco del lado derecho, para que en el término de 30 días comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1364

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Don Antonio Jimenez Ahumada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en dicho plazo comparezca en el Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa, en la que se le oír en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole entero perjuicio.

Madrid 19 de Setiembre de 1870. M—1363

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por tercera y última vez á D. Manuel Ibars, Director que ha sido del periódico *La Regeneración*, para que se presente en dicho Juzgado á defenderse en la causa que contra el mismo se sigue sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1870.—El actuario, Narciso Trialdos. M—1362

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 2 DE OCTUBRE DE 1870.

Ministerio de Estado.

AÑO DE 1870.

ARANCELES DE ADUANAS DEL CANADÁ.

Estos Aranceles han de regir en las provincias de Ontario, Quebec, Nueva Escocia y Nuevo Brunswick, con arreglo al acta imperial de Confederación de estas antiguas colonias.

ARANCEL DE IMPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénsts.	Tanto por 100.
(A)				
Todas las mercancías adeudarán un derecho adicional, ó sea recargo de 5 por 100 sobre el derecho fijo ó de avalúo, ó el total de ámbos que les señalan estos Aranceles.				
(B)				
AZÚCARES Y MIELES DE CAÑA.				
Azúcar.—Los azúcares iguales ó que pasen del núm. 9, tipo holandes.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	25
Azúcares.—Inferiores al núm. 9, tipo holandes.	Idem.	Idem.	0'0 3/4	25
Jugo de la caña de azúcar, jarabe de azúcar ó de caña, jarabe de la miel ó del sorgo melado concentrado y sin concentrar, ó mieles concentradas.	Idem.	Idem.	0'0 5/8	25
Azúcar candy, moreno ó blanco, y artículos de confitería.	Idem.	Idem.	0'01	25
Miel de caña destinada al refinó ó para la fabricacion del azúcar.	400 libras.	Kilóg. 45'359	0'73	25
— para otros usos (para el consumo).	"	"	"	25
NOTA. En el pago del derecho sobre los azúcares, mieles, melados y todos sus compuestos se calculará para el avalúo el valor de los envases y de todos los gastos de embarco, carga y demás sobre dichos artículos, y para el derecho fijo del valor de los mismos despues de cubiertos todos los gastos al ponerlos á bordo en el último puerto de que se exporten directamente para el Canadá.				
(C)				
Mercancías que pagan derechos específicos ó al avalúo, ó una combinacion de ámbos.				
Acido acético.	Gallon.	Litro 1'543	0'10	"
— sulfúrico.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'0 1/2	"
Achicorias, raíces ó legumbres de otras clases secas y en polvo, usadas como sustitutos del café.	Idem.	Idem.	0'03	"
— secas, tostadas ó en polvo.	Idem.	Idem.	0'04	"
Aceites.—De carbon de piedra y kerosene purificado y refinado.	Gallon.	Litro 1'543	0'15	"
— de nafta, bencina y petróleo refinado.	Idem.	Idem.	0'15	"
Productos del petróleo, carbon de piedra, esquita y lignita, no especificadas en otro artículo.	Idem.	Idem.	0'10	"
Petróleo en bruto.	Idem.	Idem.	0'06	"
Almidon.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'02	"
Arroz.	Idem.	Idem.	0'01	"
Aguardientes, siempre que no se hallen mezclados con azúcar, jarabe ó de cualquiera otra manera que impida que se pueda averiguar el grado de su fuerza con el hidrómetro de Sikes; por cada gallon, siendo de prueba de dicho hidrómetro y en la misma proporcion para los que excedan de este grado ó para toda cantidad que sea menor de un gallon, á saber: coñac, ginebra, alcohol, ron, afia, cohisky y demás artículos similares no mencionados en otros artículos.	Idem.	Litro 1'543	0'80	"
— azucarados ó endulzados ó mezclados de tal manera que su grado no puede averiguarse, á saber: licores cordiales, schugas, biters y demás similares no mencionados en otros artículos.	Idem.	Idem.	1'20	"
Agua de colonia y alcoholes perfumados, cuando no estén en botella.	Idem.	Idem.	1'20	"
— de colonia y alcoholes perfumados importados en botellas ó frascos, siempre que 30 de estos no contengan por junto más de un gallon; por cada frasco ó botella.	"	"	0'04	"
Espíritus ó aguardientes de otras clases que las arriba expresadas.	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
NOTA. Los aguardientes ó espíritus importados en Canadá que atendida su mezcla con cualquier otro ingrediente se presentan bajo el nombre de medicinas, medicamentos, tinturas, esencias, extractos ó cualquier otra designacion, serán siempre considerados como tales aguardientes ó espíritus sin mezcla alguna, y pagarán el derecho señalado á los mismos.				
Café verde.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'03	"
— tostado ó en polvo.	Idem.	Idem.	0'04	"
Carbon mineral y cok.	Tonelada.	Kilóg. 978	0'80	"
Carnes frescas, saladas ó ahumadas.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"
Casía en polvo.	"	"	"	25
Canela.	"	"	"	25
Cerveza y porter en barril.	Gallon.	Litro 1'543	0'05	10
Los mismos en botella (véase la nota que sigue á los vinos en botellas).	Idem.	Idem.	0'07	40
Cigarros.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'45	"
Cueros curtidos.	Idem.	Idem.	0'15	40
Esencias cordiales para licores.	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
— de perfumería.	Idem.	Idem.	1'20	"
Frutas verdes y legumbres, incluidas las patatas y demás raíces alimenticias.	"	"	"	40
— conservadas en aguardiente.	Gallon.	Litro 1'543	1'20	"
Granos, incluidos los garbanzos, aluvias, cebada, centeno, avena, maiz y demás clases, excepto el trigo.	Bushel.	Litros 36	0'03	"
Trigo.	Idem.	Idem.	0'04	"
Harinas de trigo ó centeno.	Barril.	Kilóg. 88'904	0'25	"
— de cualquier otra clase.	Idem.	Idem.	0'15	"
Heno, paja y salvado.	Idem.	Kilóg. 88'904	0'15	40
Hierros en barras planas ó redondas, en aros, chapas coladas, forjadas ó plateadas, en clavos ó espigones redondos, cuadrados ó planos.	"	"	"	5
Letras de imprenta.	"	"	"	5
Lúpulo.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'05	"
Ganado caballar.	"	"	"	40
— vacuno.	"	"	"	40
— de cerda.	"	"	"	40
— de lana.	"	"	"	40
Gengibre.	"	"	"	25
Jabon comun.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénsts.	Tanto por 100.
Jabon perfumado ó de tocador.	"	"	"	25
Libros y todas clases de impresos encuadernados y sin encuadernar, y siempre que no sean reimpresiones extranjeras de obras de propiedad literaria inglesa ó libros en blanco para cuentas, copiadores, ó de las clases en que se escribe ó se dibuja, ó reimpresiones de libros impresos en el Canadá, ó papel pautado para música.	"	"	"	5
Manteca de vacas.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'04	"
— de cerdo y sebo.	Idem.	Idem.	0'01	"
Medicamentos con privilegio de invencion, y toda clase de medicinas de cuya composicion se guarda secreto, ó de que no se expone los ingredientes de que se componen, y se recomiendan por anuncios, prospectos, etiquetas, para la cura de cualquier enfermedad.	"	"	"	25
Nuez moscada y en corteza.	"	"	"	25
Naipes.	"	"	"	25
Pescado seco ó salado.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'01	"
Pimiento molido.	"	"	"	25
Perfumerías que no se hallan mencionadas en otros artículos.	"	"	"	25
Queso.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'03	"
Sal (excepto la importada del Reino-Unido ó posesiones británicas, ó la destinada á las pesquerías marítimas y del golfo de San Lorenzo, que serán libres de derechos).	Bushel.	Kilóg. 25'401	0'05	"
Tinturas.	Gallon.	Litro 1'543	0'63	"
Tabaco manufacturado, excepto los cigarros, pero incluso el rapé.	Libra.	Kilóg. 0'454	0'20	12 1/2
Té negro.	Idem.	Idem.	0'03 1/2	15
— verde, incluso el del Japon.	Idem.	Idem.	0'07	15
Vinagre.	Gallon.	Litro 1'543	0'10	"
Vinos de todas clases, incluidos los llamados de gengibre, naranja, limon, grosella.	Idem.	Idem.	0'10	25
NOTA. Para el pago del derecho sobre cerveza y vinos que se importan en botellas, se entiende que cinco botellas (de á media azumbre cada botella), ó diez medias botellas, se han de considerar siempre iguales á un gallon.				

ENVASES.

Los envases siguientes, á saber: botellas, jarras, botijas y garrafas, los barriles y los envases de otra cualquier clase que contengan vinos ó bebidas alcohólicas ó fermentadas, así como latas que contienen ácido sulfúrico, pagarán sobre su valor...

(D)

MERCANCIAS QUE PAGAN UN DERECHO FIJO DE 15 POR 100.

Todas las mercancías que no tienen derecho señalado, ó no se declaran libres á la introduccion en este Arancel, pagarán sobre su valor...

(E)

ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS Á LA IMPORTACION.

Artes y ciencias.—Preparaciones anatómicas; colecciones botánicas, de antigüedades, monedas, medallas ó piedras; dibujos ó pinturas que no sean al óleo, muestras de mineralogía ó historia natural; modelos ó muestras de escultura.

Obras de arte.—Bustos que sean de tamaño natural, y no de metal fundido ó hechos á máquina; modelos de yeso ó otra materia para uso de las Escuelas de dibujo; pinturas al óleo por artistas de mérito reconocido, ó copias hechas por los mismos de los antiguos maestros; estatuas de bronce, mármol ó alabastro de tamaño natural. Drogas, materias tintóreas, aceites y colores que no estén designados en otro artículo de este Arancel.

Productos manufacturados.—Anclas; álcali vegetal; potasa purificada y soda; galleta y biscotela de manufactura inglesa ó de las colonias inglesas; material y utensilios para encuadernadores y doradores; piedras de molino en bruto; mechas para velas; cemento hidráulico ó sin pulverizar; campanas para iglesia; pasta de cacao fabricada en Inglaterra ó las colonias del Norte de América; moneda de oro, plata y cobre, excepto la de plata de los Estados-Unidos; lana y desperdicios de algodón; tejidos; utensilios importados por las Sociedades de agricultura; fieltro para manufacturar sombreros y calzados; ladrillos cocidos; anzuelos; redes; sedales para la pesca; materiales para la fabricacion de crinolinas; trozos de piedras litográficas; madera de caoba, rosa, nogal, cerezo, castaño; máquinas para torcer la seda; planchas para la fabricacion de clavos; estopa; aparatos ó instrumentos científicos para el uso de Escuelas y Sociedades científicas; prensas y tinta de imprenta; felpa para sombreros; trapos; artículos para la construccion y habilitacion de buques; lantias de bitácoras; poleas; lanilla para banderas; cables; cadenas de hierro; brújulas; codastes y mástiles de hierro; bombas y maquinarias de las mismas; lámparas de señales; aparatos para gobernar; jarcia de hierro, y además cuando son exclusivamente para el uso de buques en construccion ó reparacion; cables y cuerdas de cáñamo; tela de velas del núm. 4 al núm. 6, y los barnices negros y transparentes.

Metal.—Bronce ó metal amarillo en barras planas ó redondas ó planchas; cigüeñas para vapores y molinos; cobre en barras, lingotes, clavazon ó chapa; hierro galvanizado, puddelado y el que no lo es; plomo en galápagos ó en hoja; litargirio; artículos de hierro para construccion de ferro-carriles; árboles de hierro en bruto para molinos y vapores; zinc en galápagos ó hojas; acero de cementacion ó fundido en barras ó planchas, pero sin labrar; hoja de lata; tubería de metal; metal para la fabricacion de caracteres de imprenta; alambre de hierro, laton y cobre.

Productos naturales.—Cerdea; retama; cauchouc sin manufacturar; arcilla; cacao; madera de corcho y su corteza; diamantes sin montar; tierras; huevos; esmeril; lino en bruto; pescado fresco; pieles sin curar; grasa; goma copal; gutta-percha sin manufacturar; pelo humano, de cabra, angola, caballo y cerdo sin manufacturar; yeso; cáñamo; cueros al pelo; cuernos; abonos agrícolas; mármoles en bloques sin labrar ó aserrados por dos de sus lados solamente, ó bien en losas que al menos tengan dos bordes sin labrar; cerda vegetal; minerales de toda clase de metales; mimbres; zaleas; arcilla; pez; estuco sin molar ni calcinar; piedras preciosas desmontadas; juncos; resinas; arena; pieles sin curtir; pizarras; piedra sin labrar; tanino; brea; cardas; tabaco sin manufacturar; estopa; trementina; hortalizas; fibrina vegetal; aceite de ballena sin clarificar; ramaje de sáuce; madera de todas clases en bruto, y lana.

(F)

ARTÍCULOS PROHIBIDOS.

Se declaran prohibidos á la importacion los siguientes artículos, bajo la pena de 200 pesos fuertes de multa y el decomiso del paquete ó bulto que los contenga:

Libros, impresos, dibujos, pinturas, grabados y fotografías de carácter subversivo ó sedicioso, ó bien indecente ó inmoral. Moneda de baja ley ó falsificada.

ARANCEL DE EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.		DERECHOS.	
	Pesos y medidas del país.	Pesos y medidas de España.	Ps. Cénsts.	Tanto por 100.
Vigas y viguetas de roble.	4.000 piés.	Metros 304'794	2	"
Idem de pino.	Idem.	Idem.	2	"

Presidida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se verificó ayer en la Universidad Central la solemne apertura del curso académico de 1870-71, ocupando los sitios correspondientes a su categoría los Sres. Rector de aquel establecimiento literario, Decanos de las Facultades y los Doctores del Claustro universitario, entre los cuales se hallaban los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Hacienda y Ultramar con el traje académico profesional. Numerosa concurrencia ocupaba el espacio destinado para el público.

Dióse principio al acto con la lectura del discurso inaugural del Catedrático de la Facultad de Ciencias D. Manuel Rico y Sinobas acerca de la historia de la instrucción pública, y se procedió en seguida a la distribución de los premios a los alumnos que los han obtenido en el curso precedente, cuya entrega tuvo efecto por mano del Sr. Ministro de Fomento, quien por último declaró abierto el curso y dió por terminado el acto.

Hoy, a la una y media de la tarde, celebrará sesión pública la Academia científico-mercantil en el Conservatorio de Artes, piso bajo del Ministerio de Fomento. Pronunciará el discurso inaugural el Presidente honorario D. Joaquín María Sanromá, y tomarán parte varios distinguidos economistas en la discusión del tema sobre la importancia de la enseñanza mercantil.

VALENCIA 30 de Setiembre.—El estado sanitario de Valencia y las poblaciones marítimas es altamente satisfactorio. El Tribuno de ayer hace notar que nunca ha sido menor la mortalidad: anteayer sólo hubo cuatro defunciones por enfermedades comunes. A tal punto llega la confianza, añade el citado periódico, que ha vuelto a renacer entre los valencianos, y que sabemos de algunas familias que habiendo salido de Valencia para algunos puntos de la provincia huyendo de la epidemia han regresado ya a la capital. Ayer durante todo el día continuó lloviendo copiosamente. El aspecto de la atmósfera anunciaba un largo temporal.

Anoche, con motivo del aniversario de la revolución de Setiembre, tocaron las músicas en las plazas del Mercado y de San Francisco. La música de la plaza del Parterre se suprimió sin duda a causa del tiempo.

La exportación de la pasa por la costa valenciana está muy animada este año, y han salido ya por los puertos de Dénia, Jávea, Altea &c. más de 130.000 quintales de este dulce fruto. En Dénia se paga 25 a 26 pesetas el quintal, habiéndose amenguado algo el embarque por el descenso del precio en Londres, donde se anuncian muchas ventas en pública subasta.

Por el detail de la exportación vemos con gusto que aumenta cada año el embarque para los Estados Unidos, que constituye la grande esperanza de nuestros cosecheros, pues Inglaterra no puede consumir toda la pasa que producen nuestros viñedos, y aun estos pueden extenderse a grandes comarcas, sustituyendo la producción de vinos de baja calidad y más bajo precio.

Las existencias que hay en la Marina son aun muy considerables, pues la cosecha no ha sido tan reducida como algunos han querido dar a entender. Los embarques han sido hasta el 24 del corriente para Londres 83.203, para Liverpool 18.592, para Falmouth 4.207, para los Estados Unidos y Canadá 29.463. Total, 132.465 quintales. (Diario mercantil.)

ANUNCIOS.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA EL INGRESO EN EL cuerpo de Comunicaciones (especialidad de Telégrafos).—Madrid, calle de la Luna, núm. 40, cuarto principal.

Horas de clase: de ocho a doce de la mañana, y de seis a ocho de la noche todos los días, excepto los jueves y domingos, en que se dedicarán tres horas, de nueve a doce, a la Telegrafía práctica y Geografía.

Honorarios.

Ciento sesenta reales mensuales por todas las materias, que se pagarán adelantados.

Se admiten matriculas todos los días, de nueve a once de la mañana.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

PRECIOS. Pesetas. Cents.

- Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868. 3
Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, fecha 8 de Diciembre de 1869. 4'50
Instruccion de 10 de Mayo de 1870, referente a los libros que deben llevar las Intervenciones y Cajas de la Administracion económica provincial. 7'50
Reglamento del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado. 1
Leyes provisionales de Administracion y Contabilidad de la Hacienda y del Tribunal de Cuentas del Reino. 4

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes a los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS, aprobadas por decreto de 15 de Julio de 1870.—Se venden en la portería mayor de la Direccion general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar. —7

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Rosario; San Saturno, y San Olegario, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, a cielo descubierto, Idem máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 1.º de Octubre de los dos quinquenios de 1860 a 1864 y de 1865 a 1869.

1860 a 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows include data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1862), Idem id. mínima (1861), Diferencia, Temperatura máxima a la sombra (1864), Idem mínima id. (1860), Diferencia, Temperatura máxima al sol (1862), Lluvia media en los cinco años, Lluvia máxima (1864), Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima (1860).

1865 a 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows include data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1867), Idem id. mínima (1868), Diferencia, Temperatura máxima a la sombra (1867), Idem mínima id. (1869), Diferencia, Temperatura máxima al sol (1867), Lluvia media en los cinco años, Lluvia máxima (1865), Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima (1865).

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 1.º de Octubre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 24 de Setiembre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido a 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (DIRECCION, FUERZA), ESTADO del cielo. Rows include m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., etc.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-90, 95 y 90; 25-00, 25-25 y 10 pequeños; a plazo, 24-95 fin cor. fir. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, publicado, 104-10. Idem id. de la segunda id., id., 97-00. Bonos del Tesoro de a 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 65-40. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., no publicado, 50-00 d. Obligaciones generales por ferro-carriles (nuevas), de 2.000 rs., publicado, 46-60; no publicado, 46-50. Acciones del Banco de España, id., 142-00.

Cambios.

Londres a 90 dias fecha, 49-80.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lrida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Teruel.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'75 a 4'50 pesetas la arroba; de 0'53 a 0'65 la libra, y a 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, a 0'54 pesetas la libra, y a 4'33 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 a 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 a 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 a 25 pesetas la arroba; a 4'06 la libra, y a 2'39 el kilogramo. Jamon, de 22'50 a 28 pesetas la arroba; de 4'25 a 4'50 la libra, y de 2'71 a 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 a 0'44 pesetas, y de 0'38 a 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 a 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 a 0'74 la libra, y de 0'99 a 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 a 7 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 a 6'30 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'35 la libra, y de 0'52 a 0'76 el kilogramo. Lentejas, a 6 pesetas la arroba; a 0'24 la libra, y a 0'32 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 a 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 a 0'43 el kilogramo. Idem mineral, a 4'42 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Cok, a 0'78 pesetas la arroba, y a 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 a 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 a 0'59 la libra, y de 4'04 a 4'27 el kilogramo. Patatas, de 1'50 a 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 a 0'10 la libra, y de 0'17 a 0'22 el kilogramo. Aceite, de 4'50 a 4'75 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'59 la libra, y de 4'15 a 4'47 el decalitro. Vино, de 7 a 8 pesetas la arroba; de 0'28 a 0'32 el cuartillo, y de 5'55 a 6'34 el decalitro. Petróleo, a 0'32 pesetas el cuartillo, y a 7'44 el decalitro. Trigo, de 12'75 a 13'75 pesetas la fanega, y de 23'05 a 24'89 el hectolitro. Cebada, de 5 a 5'25 pesetas la fanega, y de 9'05 a 9'50 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos. Values: 451, 629, 44, 65, 6.

TOTAL..... 895

Su peso en libras.... 72.038.—Idem en kilogramos.... 32.144.479. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Desde hoy al 5 inclusive son los días destinados para hacer abonos a turno de tres. La Contaduría se halla abierta de once a cuatro de la tarde.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 1.º de abono.—Turno 1.º impar.—El Memorialista, comedia en dos actos.—El disfraz venturoso, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.º de abono.—Turno 2.º par.—La comedia en tres actos titulada El socorro de los mantes.—Una fiesta de gitanos, baile.—El soldado fanfarron, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Barba azul.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 13 de abono.—Turno 3.º.—Los diamantes de la Corona.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las cuatro y media de la tarde.—Ultima funcion.—La ley del embudo.—La isla de San Baladrán.—El baile Gretchen.

A las ocho y media de la noche.—Ultima funcion.—La cola del diablo.—El baile Gretchen.

BUFOS ARDERITOS.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 4.º de tarde.—Turno 1.º.—El Rey Midas.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Pepe Hillo.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las cuatro de la tarde.—Los amantes de Teruel.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º impar.—Las quintas.—El que nace para ochavo....

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—Hoy habrá dos funciones, últimas de la temporada, una a las cinco de la tarde y otra a las nueve de la noche, con varios trabajos de los artistas nuevos y clowns musicales, poniéndose en escena la gran pantomima titulada Maseppa.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, a las tres y media en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la décimasétima corrida de toros a beneficio del Hospital General.